

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el día 19 de julio de 2022, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

4º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2022, Y DEL GASTO VINCULADO A DICHA CONVOCATORIA. (Expte. MOAD 2022/PES_01/011986).

La Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Bienestar Social, formula la Propuesta de la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como, el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de dicha ley, se procede a proponer la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales para este ejercicio 2022.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local atribuye en el artículo 25,2.o) a los municipios como competencias propias las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género; y atribuye en el artículo 36.1 como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye, en su artículo 9.21 y 9.22 a los municipios, como competencia propia, entre otras, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica; y la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales; atribuye, en su artículo 12.1.i) a la provincia la asistencia técnica para la integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales; y en su artículo 13.1 establece que la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

El artículo 25 de la ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, señala que los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus políticas de fomento empresarial, contemplarán ayudas específicas a mujeres para la creación de empresas o ayudas al autoempleo, priorizando las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo y economía social, e impulsarán medidas y actuaciones que favorezcan la aportación de las mujeres para construir nuevos modelos de economía y empresa.

Así, el programa de subvenciones se enmarca dentro de la normativa sectorial en materia de Igualdad, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 12 de junio de 2014, entre las competencias ejercidas por la Excm. Diputación de Granada que poseen la condición de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la plataforma Redes de Igualdad. Consultada la Administración Autonómica, emite informe la Directora General de Trabajo Autónomo y Economía social con fecha 23 de noviembre de 2020 relativo a la no duplicidad o ejecución simultánea de la actividad promovida por la Diputación Provincial de Granada de la ejercida con la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en tanto no se trata de "una misma acción pública, actividad o servicio, proyectados sobre el mismo territorio y sobre las mismas personas".

En virtud de lo señalado en el artículo 8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de los artículos 10-15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno de la Diputación de Granada aprobó el día 20 de julio de 2021 el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Igualdad y Juventud.

En virtud del informe de la Jefa de Servicio de Igualdad y Juventud que se acompaña, y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley de Bases de régimen Local, de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, el Reglamento General de Subvenciones 887/2006 de 21 de julio, y del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada.

PROPONGO:

Al Sr. Presidente y a la Junta de Gobierno que le asiste, que **RESUELVA:**

PRIMERO: APROBAR la convocatoria de subvenciones para la cooperación económica con las entidades locales de la provincia de granada para la promoción y el fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres, en régimen de concurrencia competitiva. Dicha convocatoria será publicada según los arts. 17.3b y 20.8 LGS y conforme a la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, al que corresponde el siguiente detalle y rango de valores:

Finalidad: 5 (Servicios Sociales y promoción social)

Tipo de Beneficiario: JSA: Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.

Momento de Justificación del Programa: POS (justificación posterior al pago; fecha tope para la justificación: 30 de junio de 2023).

Fecha de Ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2022

Impacto de Género: Positivo

Actividad Económica: 88.9 (Otras actividades de Servicios Sociales sin alojamiento)

SEGUNDO: APROBAR el gasto vinculado a dicha convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 221. 23142. 46200 "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS", por una cuantía de 165.000 euros.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en la convocatoria procedáse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada y en la dirección electrónica de la Delegación de Igualdad y Juventud (<https://www.dipgra.es/seccion/igualdadJuventud/>), cumpliendo con los requisitos y trámites establecidos en la normativa que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2022

SUMARIO:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIAS, REQUISITOS DEL EMPRENDIMIENTO FEMENINO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 5.- ORDEN DE PRELACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS COMPETENTES

ARTÍCULO 7.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 8.- PAGO

ARTÍCULO 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA

ARTÍCULO 12.- TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 13.- PUBLICIDAD

ARTÍCULO 14.- MODELOS DE SOLICITUD

ANEXOS:

ANEXO I: Solicitud de subvención de la emprendedora y proyecto de gastos

ANEXO II: Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria

ANEXO III: Solicitud de subvención de la Entidad Local firmada por la Alcaldía

ANEXO IV: Relación de gastos en aplicación de la subvención concedida a la emprendedora

ANEXO V: Certificado de Secretaría-Intervención de la Entidad Local

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LBRL), establece que la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia

municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El artículo 25 de la ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, señala que los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus políticas de fomento empresarial, contemplarán ayudas específicas a mujeres para la creación de empresas o ayudas al autoempleo, priorizando las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo y economía social, e impulsarán medidas y actuaciones que favorezcan la aportación de las mujeres para construir nuevos modelos de economía y empresa.

Consultada la Administración Autonómica, emite informe la directora general de Trabajo Autónomo y Economía social con fecha 23 de noviembre de 2020 relativo a la no duplicidad o ejecución simultánea de la actividad promovida por la Diputación Provincial de Granada de la ejercida con la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en tanto no se trata de "una misma acción pública, actividad o servicio, proyectados sobre el mismo territorio y sobre las mismas personas".

El plan estratégico de subvenciones de la Delegación de Igualdad y Juventud aprobado el 20 de julio de 2021 contempla la convocatoria de subvenciones durante la anualidad 2022 para la cooperación económica con las Entidades Locales de la provincia de Granada con la pretensión de promocionar y fomentar la actividad empresarial desarrollada por mujeres.

El programa de subvenciones se enmarca dentro de la normativa sectorial en materia de Igualdad, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 12 de junio de 2014, entre las competencias ejercidas por la Excm. Diputación de Granada que poseen la condición de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la plataforma Redes de Igualdad.

Esta convocatoria tiene por objeto apoyar la actividad económica de las mujeres emprendedoras, como requisito indispensable para la independencia económica de éstas y la consecución de la igualdad, atajando las brechas de género persistentes en el emprendimiento con la finalidad de impulsar la actividad económica local.

Dicho apoyo consistirá en ayudas destinadas a sufragar gastos corrientes relacionados directamente con la actividad económica desarrollada por la emprendedora, conforme al artículo 9 de esta convocatoria.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regulará en lo establecido por el siguiente marco normativo:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía
- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo
- Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo
- Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social
- Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, medidas urgentes en materia **social, laboral y de empleo**
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad
- Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2022
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
- Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada (OAEDipgra)
Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000€) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 221 23142 46200 Subvenciones a Ayuntamientos, del vigente Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022.

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros Entes Públicos o Privados para la misma finalidad. En ningún caso la aportación económica de esta convocatoria podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas, el importe total de los gastos justificados por las emprendedoras propuestas por las Entidades Locales.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIAS, REQUISITOS DEL EMPRENDIMIENTO FEMENINO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4.1 Condición de beneficiarias

Serán beneficiarias de esta subvención las Entidades Locales de la provincia de Granada con población inferior a 5.000 habitantes. Las Entidades Locales repercutirán la subvención concedida en forma de ayuda económica a la actividad empresarial desarrollada por las emprendedoras de su municipio. Para ello las emprendedoras presentarán ante la Entidad Local la solicitud correspondiente y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos (ANEXOS I y II).

4.2 Requisitos del emprendimiento femenino

Las emprendedoras propuestas por las beneficiarias deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Constar como vecina en el padrón municipal de la Entidad Local solicitante a fecha 1/1/2022 (aportación certificado empadronamiento);

- Constar el domicilio fiscal y el establecimiento donde se desarrolla la actividad económica en el municipio de la Entidad Local solicitante a fecha 1/1/2022 (aportación del alta censal mediante modelo 036/037 presentado en la Agencia Tributaria).
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua de Previsión social alternativa al RETA a fecha 1/1/2022 (aportación de la vida laboral).

Las emprendedoras deberán cumplir dichos requisitos y permanecer con la actividad económica hasta el 31/12/2022.

En caso de que la emprendedora desarrolle actividades empresariales distintas en su municipio, ésta sólo podrá presentar solicitud por una de las actividades.

Quedan excluidas de esta convocatoria las emprendedoras que constituyan sociedades mercantiles o comunidades de bienes, así como asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, así como aquellas actividades que se desarrollen exclusivamente en plataformas online o en forma de teleasistencia.

4.3 Régimen de concurrencia competitiva

Conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Previamente a la valoración de las solicitudes, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria y el cumplimiento de los requisitos por las emprendedoras propuestas por aquélla.

Para la valoración de las solicitudes admitidas se tendrá en cuenta la fecha de inicio de la actividad económica de la emprendedora: parámetro que visibiliza el ciclo de vida de la actividad económica, destacando el inicio del emprendimiento como aquella etapa en la que la inversión exige músculo económico y una buena relación entre ventas, cobros y la necesidad de financiación, para crecer, despegar y consolidarse dentro del sector en las sucesivas etapas.

El parámetro se medirá en términos absolutos conforme a la fecha del alta censal de la actividad económica mediante el modelo 036/037 aportado por la emprendedora.

4.4 Población de las Entidades Locales

Se tomarán las cifras de población de las Entidades Locales adheridas al Convenio Marco para la Concertación Local 2022-2023, referidas al 1/1/2020 (RD 1447/2020, de 15 de diciembre), conforme a la siguiente tabla:

Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN
1	LOBRAS	133	47	ALDEIRE	630	93	COLOMERA	1.302
2	JUVILES	135	48	CALICASAS	638	94	CASTILLÉJAR	1.321
3	CARATAUNAS	201	49	COGOLLOS DE GUADIX	642	95	VENTAS DE ZAFARRAYA	1.329
4	MAIRENA	205	50	ARENAS DEL REY	653	96	CÁDIAR	1.465
5	GOBERNADOR	229	51	VENTAS DE HUELMA	657	97	PINOS GENIL	1.490
6	TURÓN	232	52	CALAHORRA (LA)	668	98	DARRO	1.634
7	CÁSTARAS	235	53	TAHA (LA)	670	99	POLOPOS	1.722
8	PICENA	247	54	VÁLOR	677	100	CUEVAS DEL CAMPO	1.744
9	AGRÓN	260	55	DEHESAS VIEJAS	688	101	MALAHÁ (LA)	1.784
10	POÚCAR	263	56	ALBONDÓN; BÉRCHULES	712	102	CORTES DE BAZA	1.844
11	SOPORTÚJAR	264	57	TORRE-CARDELA	716	103	GUADAHORTUNA	1.872
12	EL TURRO	269	58	TREVÉLEZ	736	104	HUÉTOR DE SANTILLÁN	1.882
13	BUSQUÍSTAR	279	59	GOR	744	105	COGOLLOS DE LA VEGA	2.007
14	BUBIÓN	298	60	DIEZMA	764	106	CASTRIL	2.020
15	FERREIRA	301	61	ESCÓZAR	791	107	VILLANUEVA MESÍA	2.021
16	LUGROS	310	62	ALBUÑUELAS	802	108	VALDERRUBIO	2.066
17	PAMPANEIRA	317	63	PINAR (EL)	865	109	DÍLAR	2.092
18	DÚDAR	327	64	DOMINGO PÉREZ	878	110	VALLE DEL ZALABÍ	2.105
19	BEAS DE GUADIX	329	65	ZAGRA	885	111	MONTEJÍCAR	2.110
20	LENTEGÍ	333	66	VALLE (EL)	907	112	ZAFARRAYA	2.120
21	ALMEGÚJAR	337	67	JETE	927	113	LECRÍN	2.156
22	BACOR-OLIVAR	345	68	VILLAMENA	934	114	PUEBLA DON FADRIQUE	2.238
23	PÓRTUGOS	368	69	FREILA	939	115	BENAMAUREL	2.260
24	CÁÑAR	377	70	QUÉNTAR	947	116	PURULLENA	2.306
25	RUBITE	382	71	JEREZ DEL MARQUESADO	955	117	ALGARINEJO	2.467
26	GORAFE	383	72	ALPUJARRA DE LA SIERRA	969	118	UGÚJAR	2.517
27	HUÉLAGO	401	73	FONELAS	978	119	ZÚJAR	2.544
28	ALBUÑÁN	409	74	BEAS DE GRANADA	980	120	DEIFONTES	2.600
29	MARCHAL	414	75	CORTES Y GRAENA	982	121	SALAR	2.621
30	DEHESAS DE GUADIX	422	76	ITRABO	991	122	GÜEVÉJAR	2.640
31	MURTAS	455	77	VÍZNAR	993	123	MOLVÍZAR	2.772
32	ALICÓN DE ORTEGA	471	78	OTÍVAR	1.011	124	TORRE NUEVA COSTA	2.796
33	LÚJAR	483	79	NÍVAR	1.036	125	GÚEJAR SIERRA	2.857
34	SORVILÁN	527	80	JAYENA	1.052	126	VÉLEZ DE BENAUDALLA	2.890
35	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	531	81	GUAJARES (LOS)	1.053	127	MORALEDA DE ZAFAYONA	3.117
36	FORNES	556	82	BENALÚA DE LAS VILLAS	1.054	128	BENALÚA	3.310
37	VILLANUEVA DE LAS TORRES	562	83	GALERA	1.071	129	CIUVELA	3.415
38	CAPILEIRA	563	84	NEVADA	1.072	130	LÁCHAR	3.513
39	LANTEIRA	564	85	PIÑAR	1.103	131	LANJARÓN	3.530
40	CACÍN	568	86	MONTILLANA	1.129	132	MOCLÍN	3.622
41	ALAMEDILLA	569	87	PEDRO MARTÍNEZ	1.138	133	JUN	3.853
42	MORELÁBOR	572	88	PEZA (LA)	1.167	134	CARCHUNA- CALAHONDA	3.991
43	ALQUIFE	580	89	HUÉNEJA	1.170	135	CANILES	4.021
44	JÁTAR	623	90	NIGÜELAS; ORCE	1.185	136	CÚLLAR	4.091
45	TORVIZCÓN	625	91	CAMPOTÉJAR	1.229	137	FUENTE VAQUEROS	4.384
46	DÓLAR	628	92	CHIMENEAS	1.251			

4.5 Documentación acreditativa de la actividad emprendedora

Las emprendedoras acreditarán los requisitos recogidos en el apartado 2 y el parámetro definido en el apartado 3 de este artículo mediante la aportación de los siguientes documentos:

- DNI en vigor
- Certificado de empadronamiento
- Vida laboral
- Documento de alta censal de la actividad económica mediante modelo 036/037
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria

ARTÍCULO 5.- ORDEN DE PRELACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUBVENCIÓN

Previamente a la valoración de las solicitudes, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria y el cumplimiento de los requisitos exigidos a las emprendedoras propuestas por aquella, conforme al artículo 4 de esta convocatoria.

5.1 Orden de prelación de las solicitudes

Las emprendedoras propuestas se ordenarán conforme a fecha del alta censal de la actividad económica para la que solicita la subvención, de la fecha más reciente a la fecha más lejana. Los empates se resolverán atendiendo a la cifra de población de las Entidades Locales, de menor a mayor cifra de población. Si los empates subsistieran se tendrá en cuenta la base liquidable general sometida a gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2021, de las emprendedoras afectadas, priorizando la de menor cifra de base liquidable general sometida a gravamen (CASILLA 505 del MODELO 100 IRPF).

Procederá la presentación del documento MODELO 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2021 sólo a efectos de resolver los empates y sólo de las emprendedoras afectadas, requiriéndose a la Entidad Local su aportación para conformar la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas descrita en el apartado 3 del artículo 7 de la presente convocatoria.

5.2 Asignación de subvención a las Entidades Locales

Se asignará un importe de 600 euros por cada emprendedora, ordenadas conforme al apartado anterior, hasta agotar el crédito presupuestario, cuantificando la subvención a las Entidades Locales en función del número de emprendedoras propuestas con asignación. Se excluirán aquellas solicitudes que conforme a su prelación no se puedan atender por insuficiencia de crédito presupuestario.

Si no se agotara el crédito presupuestario conforme el párrafo anterior, dicho remanente se distribuirá por igual entre todas las emprendedoras propuestas por las beneficiarias que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, elevando el importe de 600 euros asignado por cada emprendedora al que resultara hasta consumir dicho remanente. El remanente tan pequeño imposible de distribuir se aplicará a la solicitud que ocupe el primer lugar conforme al orden de prelación establecido en esta convocatoria.

ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Los órganos competentes para la concesión en la presente Convocatoria serán:

- Órgano Concedente: la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, asistida por la Junta de Gobierno.
- Órgano Instructor: la Sra. Diputada Delegada de la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica.

Se constituirá una Comisión técnica compuesta por:

- . la Jefa de Servicio de Igualdad y Juventud o persona en quien delegue que la presidirá;
- . Dos técnicas de Igualdad, una de las cuales ejercerá de secretaria.

La Comisión técnica adoptará sus acuerdos por mayoría simple de las personas asistentes, debiendo abstenerse y pudiendo ser recusadas en los términos previstos en las leyes.

Podrán incorporarse y asistir a las reuniones de la Comisión técnica personal especializado, siempre que sea requerido para ello, así como cualquier otro personal funcionario de la Diputación de Granada, con voz pero sin voto.

La Comisión técnica será la encargada de asesorar y supervisar la documentación presentada por las Entidades Locales.

En lo no previsto expresamente en estas bases, el funcionamiento de la Comisión Técnica se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 7.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

7.1 Solicitudes.

La emprendedora dirigirá petición al Ayuntamiento de su municipio, conforme al ANEXO I y adjuntará el ANEXO II: Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria, acompañando la documentación acreditativa conforme al apartado 5 del artículo 4 de esta convocatoria.

Las Entidades Locales presentarán la solicitud de subvención en el Registro Electrónico General de la Diputación de Granada, según lo previsto en el artículo 16 de la LPAC, así como, con el Título III de la OAEDipgra. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Solicitud de la Entidad Local firmada por la Alcaldía conforme al ANEXO III.
2. Documentación completa aportada por las emprendedoras.

La solicitud una vez tramitada correctamente genera un expediente único que se deposita en la carpeta electrónica de la Entidad Local, al que se incorporará toda la documentación relativa al mismo hasta la aceptación de la cuenta justificativa por el órgano concedente (artículo 9).

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y terminará a las 23:59 horas del 15 de septiembre de 2022.

7.2 Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la participación en esta convocatoria y la aceptación de las bases reguladoras.

7.3 Instrucción de la convocatoria.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Comisión técnica elaborará informe provisional en el plazo máximo de 10 días desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes en el que se relacionen las solicitudes admitidas que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, conforme a su prelación, así como aquellas excluidas por no cumplirlos.

La Comisión técnica elevará dicho informe provisional al órgano instructor, procediendo a la publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada, surtiendo ésta los efectos de la notificación, y conforme al artículo 68 de subsanación y mejora de la solicitud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las interesadas que no reúnan los requisitos establecidos para que en el **plazo de 10 días** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley 39/2015.

Transcurrido el plazo de subsanación y mejora de la solicitud, la Comisión Técnica elaborará informe preceptivo de la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas/Propuesta de Resolución Provisional, en el que se cuantificará la subvención correspondiente a cada Entidad Local en función de la prelación de las solicitudes de las emprendedoras propuestas, otorgando 600 euros por cada emprendedora o la cantidad que resulte hasta agotar dicho crédito presupuestario conforme al apartado 2 del artículo 5 de esta convocatoria, así como las excluidas por insuficiencia de crédito presupuestario, con carácter provisional, y aquellas solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos. En caso de empates, tras aplicar el primer criterio de desempate (cifra de población de la Entidad Local), dicho informe identificará las Entidades Locales y las emprendedoras afectadas a las que requerir la presentación del documento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2021 para verificar el importe indicado en ANEXO I y ANEXO III relativo a la base liquidable general sometida a gravamen, con la finalidad de verificar el segundo criterio de desempate (cifra de la CASILLA 505 del MODELO 100 IRPF).

La Comisión técnica elevará dicho informe preceptivo al órgano instructor, procediendo a la publicación de dicha relación definitiva/Propuesta de Resolución Provisional, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada, surtiendo ésta los efectos de la notificación, y de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, se concederá un **plazo de 10 días** para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes y el documento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2021, sólo a las Entidades Locales y sólo de las emprendedoras afectadas por los empates.

La Comisión Técnica examinará las alegaciones aducidas, así como los documentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2021 (estos últimos requeridos sólo a las Entidades Locales y sólo de las emprendedoras afectadas por los empates en su caso), presentados por las interesadas y emitirá informe al órgano instructor, con carácter definitivo.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, conforme a esta convocatoria.

El órgano concedente aprobará la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas, frente a la Diputación, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 8.- PAGO.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada una vez aprobada definitivamente la concesión a las Entidades Locales beneficiarias y estas lo distribuirán a sus emprendedoras de forma individualizada a tenor del contenido de la resolución definitiva.

ARTICULO 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos gastos corrientes relacionados directamente con la actividad económica desarrollada entre el 1/1/2022 hasta el 31/12/2022, de conformidad a la clasificación de gastos recogida en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. También serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Están expresamente excluidos como gastos subvencionables: intereses deudores y comisiones de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales; tributos; cuotas de préstamos; las inversiones en bienes muebles o inmuebles, maquinaria, equipos informáticos, mobiliario, vehículos y elementos análogos.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA.

El importe de gasto a justificar por la beneficiaria coincidirá con la cuantía de la subvención concedida.

Las emprendedoras dirigirán a las Entidades Locales, la documentación correspondiente para la justificación de la subvención recibida conforme a los siguientes requisitos:

1. El ANEXO IV en el que se relacionen los gastos justificativos por el importe de la subvención concedida;
2. Facturas o documentos válidos en el tráfico mercantil emitidas a nombre de la emprendedora, que sean justificativos de los gastos subvencionables, ejecutados entre las fechas 1/1/2022 y 31/12/2022; y
3. Justificante de pago, mediante documento de transferencia desde la cuenta bancaria de titularidad de la emprendedora, documento de pago con tarjeta de crédito/débito a nombre de la emprendedora, recibo de pago en efectivo firmada/sellada o anotación en la factura de "pagada en efectivo", en su caso. Si la factura contiene el modo de pago, expresará las cantidades pagadas en efectivo o mediante transferencia al número de cuenta del proveedor o tarjeta de crédito/débito a nombre de la emprendedora.

En el plazo máximo del 30 de junio de 2023, las Entidades Locales presentarán en el mismo expediente con que se inició el procedimiento de solicitud de subvención, la documentación justificativa.

Las Entidades Locales beneficiarias de esta subvención presentarán ante la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de Secretaría donde se exprese que la cantidad subvencionada ha sido transferida a las emprendedoras relacionadas en la resolución de concesión, con indicación del acomodo a la justificación exigida, conforme ANEXO V.
- 2.- Justificante de transferencia de la cantidad que corresponda a cada emprendedora conforme resolución de concesión.
- 3.- La documentación justificativa presentada por las emprendedoras.

Se entiende gasto justificado aquel que, además de cumplir con los requisitos recogidos en la convocatoria, se encuentre pagado antes de finalización del plazo de justificación (30 de junio de 2023)

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en esta convocatoria, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro parcial o total de la misma por parte de la Entidad Local beneficiaria.

ARTÍCULO 12.- TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales (RGPD), y la normativa complementaria, se informa que los datos personales obtenidos se incorporarán a un fichero de datos responsabilidad de la Delegación de Igualdad, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud, cuyo tratamiento será conforme a la normativa de protección de datos vigente, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los datos personales necesarios para la tramitación de las subvenciones son los siguientes:

Denominación de la Entidad Local

Datos personales de las emprendedoras:

Nombre y apellidos

DNI

Correo electrónico

Teléfono

Domicilio particular

Convivientes

Discapacidad/dependencia emprendedora/convivientes

Dirección postal de la actividad económica

Alta Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Personas contratadas por cuenta ajena en activo

Solicitud/concesión de otras subvenciones para la misma actividad económica

Datos bancarios

Las personas cuyos datos son objeto de tratamiento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdadyjuventud@dipgra.es. Si no se ha atendido adecuadamente por parte del responsable del tratamiento la solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos podrá la persona afectada dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Granada, dpd@dipgra.es,

De conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y la Orden de 1 de agosto de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía es la autoridad independiente de control en materia de protección de datos y entre sus atribuciones se incluye la de desempeñar las funciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

Si ejercitado alguno de los derechos, no se obtuviera respuesta en plazo o se estuviera en desacuerdo con la misma o se considera vulnerado su derecho a la protección de datos personales, la persona afectada podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

ARTÍCULO 13.- PUBLICIDAD

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria en el BOP cuyo texto completo podrá consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/qe/es/convocatorias>).

Las Entidades Locales darán publicidad a esta convocatoria para promover la concurrencia e información sobre el contenido de la convocatoria y facilitar la tramitación de solicitudes de las emprendedoras del municipio, de acuerdo con lo establecido para la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas.

Toda publicidad que realicen las emprendedoras de las actividades subvencionadas deberá incluir en la misma el logotipo oficial de la Diputación de Granada (accesible en la Web de la Diputación), de la Entidad Local solicitante y el siguiente texto "Promoción y fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres en los municipios de la provincia de Granada" en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y la beneficiaria viniera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO 14.- MODELOS DE SOLICITUD.

Se establecen en este artículo los modelos de solicitud y los anexos que deberán acompañar a dichas solicitudes. Los mismos estarán disponibles en formato rellenable en la dirección electrónica <https://www.dipgra.es/seccion/igualdadJuventud/>

ANEXO I: Solicitud de subvención de la emprendedora y proyecto de gastos

ANEXO II: Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria

ANEXO III: Solicitud de subvención de la Entidad Local firmada por la Alcaldía

ANEXO IV: Relación de gastos en aplicación de la subvención concedida a la emprendedora

ANEXO V: Certificado de Secretaría-Intervención de la Entidad Local

ANEXO I

SOLICITUD DE LA EMPRENDEDORA Y PROYECTO DE GASTOS

(DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES EJERCICIO 2022

1. DATOS DE LA EMPRENDEDORA				
NOMBRE			DNI	
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA		C.P.	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA				
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA		C.P.	
MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			
ACTIVIDAD EMPRESARIAL:				
3. IMPORTE CASILLA 505 DEL MODELO 100, IRPF, EJERCICIO 2021:				
4. DATOS BANCARIOS (IBAN)				
5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar con una x)				
<input type="checkbox"/>	Anexo I: Solicitud de subvención de la emprendedora y proyecto de gastos			
<input type="checkbox"/>	Anexo II: Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria			
<input type="checkbox"/>	Certificado de titularidad de la cuenta bancaria			
<input type="checkbox"/>	DNI en vigor			
<input type="checkbox"/>	Vida laboral			
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento de la emprendedora			
<input type="checkbox"/>	Documento de alta censal mediante modelo 036/037 presentado ante la Agencia Tributaria			
6. DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, FECHA Y FIRMA				
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña, y que:				
<ol style="list-style-type: none"> No estoy incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que pudiera impedir obtener la condición de beneficiaria de subvenciones. Me comprometo a comunicar a la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica, la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedida por cualquiera de otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas para la misma finalidad: <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Que no he solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones, entidades o empresas, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad. <input checked="" type="checkbox"/> Que he solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad 				
ENTIDAD		IMPORTE		FECHA

	SOLICITADO	CONCEDIDO	
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria. 4. Me comprometo y obligo a facilitar cuanta información relativa a la actuación subvencionada requerida por la Diputación Provincial de Granada. Fecha y firma electrónica			

ANTE LA ENTIDAD LOCAL A LA QUE ME DIRIJO, MEDIANTE LA PRESENTE SOLICITO SUBVENCIÓN PARA
LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE GASTOS

Gastos subvencionables comprendidos entre 1/1/2022 y el 31/12/2022

CONCEPTOS

Los conceptos de gastos aquí descritos se entenderán ajustados al importe propuesto como definitivo en la resolución de otorgamiento de la subvención, que ascenderá a 600 euros o la cantidad que resulte hasta agotar dicho crédito presupuestario conforme al apartado 2 del artículo 5 de esta convocatoria, entendiéndose que acepto la subvención y justificaré por el importe efectivamente resuelto si no presento oposición en el plazo de 15 días desde la publicación, siempre que no se dañen derechos de terceras personas, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

DESCRIPCIÓN Y EXPECTATIVAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

--

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Igualdad e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones a Ayuntamientos", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de fomento del emprendimiento femenino en los municipios de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Granada

Legitimación: Finalidad basada en el interés público de la solicitud de la subvención.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdadjuventud@dipgra.es.

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Reguladoras

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma acepta el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES EJERCICIO 2022

1. DATOS DE LA EMPRENDEDORA				
NOMBRE			DNI	
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA		C.P.	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA				
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA		C.P.	
MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			
ACTIVIDAD EMPRESARIAL:				

ANTE LA ENTIDAD LOCAL A LA QUE ME DIRIJO DECLARO BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD:

- Que todos los datos aportados y alegados con la presente solicitud son ciertos, y que cumplo con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria para la formulación de la solicitud.
- Que la documentación aportada es fiel copia de su original, estando de manera expresa a disposición de la Entidad Local y de la Excm. Diputación Provincial de Granada los originales para su cotejo en cualquier momento.
- No incurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, que le impediría ser beneficiaria de la subvención pública.
- Se comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria y a facilitar cuanta información relativa a la actuación subvencionada les sea requerida por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Granada.
- Que se encuentra vigente la licencia de actividad económica correspondiente a la fecha de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o la Mutua de Previsión social alternativa al RETA.
- Que se comprometo al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se comprometo a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que hasta el 31/12/2022 continuaré ejerciendo la actividad económica.

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Igualdad e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones a Ayuntamientos", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de fomento del emprendimiento femenino en los municipios de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Granada

Legitimación: Finalidad basada en el interés público de la solicitud de la subvención.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdadyyjuventud@dipgra.es.

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Reguladoras

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma acepta el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Igualdad e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones a Ayuntamientos", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de fomento del emprendimiento femenino en los municipios de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Granada

Legitimación: Finalidad basada en el interés público de la solicitud de la subvención.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdadyjuventud@dipgra.es.

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Reguladoras

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma acepta el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

**ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LA EMPRENDEDORA**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES EJERCICIO 2022

1. DATOS DE LA EMPRENDEDORA			
NOMBRE		DNI	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA			
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C.P.
MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL:			

1º Declaro la aplicación de la subvención recibida conforme a la convocatoria.

2º Adjunto los documentos justificativos relacionados a continuación, debiendo coincidir el importe total de ingresos obtenidos para financiar el proyecto con el importe total de gastos justificado.

RELACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención concedida por la Diputación de Granada	
Subvención concedida por otras Entidades Públicas	
Financiación aportada por la emprendedora	
Otros ingresos	
TOTAL DE INGRESOS	

RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS

CONCEPTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE
TOTAL GASTO JUSTIFICADO			

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Igualdad e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones a Ayuntamientos", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de fomento del emprendimiento femenino en los municipios de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Granada

Legitimación: Finalidad basada en el interés público de la solicitud de la subvención.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdadyjuventud@dipgra.es.

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Reguladoras

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma acepta el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta obrante en el expediente, y la Presidencia así lo resuelve.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

SRA. DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA